

Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (SALVAGUARDA)

Descripción de la organización

La Fundación Educativa San Pedro Nolasco) es una organización sin fines de lucro, fundada en 2017, para promover la educación y los valores cívicos y morales, así como desarrollar iniciativas que contribuyan a la transformación social de la comunidad, inspirar y formar niños, jóvenes y docentes a través de una educación integral para que sean ciudadanos íntegros que contribuyan al bienestar familiar, social y ambiental del país; ser agentes de cambio social para bienestar los más necesitados.

La Fundación Educativa San Pedro Nolasco, administra el Colegio Federico José Humbert Azcárraga y el Centro de Estimulación Temprana San Pedro Nolasco, ubicados en la Alameda de Burunga, en Arraiján, Panamá Oeste.

Objetivo de la Política de Protección de niños, niñas y adolescentes

Para LA FUNDACIÓN es prioridad que todas sus acciones se orienten a proteger a los niños, niñas y adolescentes, que atiende en programas desarrollados por LA FUNDACION contra daños físicos, emocionales o sociales tanto intencionales como no intencionales. Los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, sus acciones, las opiniones expresadas o las creencias de ellos, de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

LA FUNDACIÓN tiene la responsabilidad de velar por hacer todo lo que esté en sus manos para proteger a los niños niñas y adolescentes con los que sus colaboradores y personal relacionado entran en contacto. La filosofía, política, normas, pautas y procedimientos de LA FUNDACIÓN están encaminados a proteger a la niñez. Esto contribuye a crear un entorno positivo y seguro para niños, niñas y adolescentes y a demostrar que la organización toma en serio su deber y su responsabilidad de velar por que se le respeten sus derechos.

Esta política de protección busca prevenir incidentes entre los colaboradores y personal relacionado con los niños, niñas y adolescentes. La política se enmarca en el reconocimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño y en que LA FUNDACIÓN mantiene procedimientos para reclutamiento y capacitación de personal idóneo.

Ámbito de aplicación de esta política

Esta política aplica a todos los colaboradores de LA FUNDACIÓN y al personal relacionado. El personal relacionado incluye miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN, voluntarios, pasantes/practicantes de LA FUNDACIÓN, y consultores contratados por LA FUNDACIÓN para trabajar directamente con los participantes.

Se consideran como participantes aquellos niños, niñas, y adolescentes que han sido debidamente inscritos en un programa ofrecido por LA FUNDACIÓN, con la autorización y consentimiento de su acudiente.

La política aplica para las actividades donde colaboradores y personal relacionado de LA FUNDACIÓN brindan atención directa a participantes menores de edad y sus familias.

Compromisos

1. Conductas apropiadas en el trabajo con niños, niñas y adolescentes participantes:

- Al momento de planificar actividades, los colaboradores y personal relacionado involucrado tomarán conciencia de las situaciones que pudieran entrañar riesgo para los niños, niñas, y adolescentes participantes.
- En caso de desplazamiento de los participantes a lugares fuera de los centros donde habitualmente se ofrecen los programas de LA FUNDACIÓN, informarán al acudiente registrado y obtendrán consentimiento escrito.
- Los cambios de fecha y horario de actividades serán informados oportunamente al acudiente registrado.
- Se realizará reuniones periódicas con los acudientes de los participantes con el fin de que informen a LA FUNDACIÓN sobre la situación y condiciones del participante.
- LA FUNDACIÓN promoverá una cultura de apertura que permita a los participantes y sus acudientes plantear y discutir cualquier problema o inquietud con los colaboradores de LA FUNDACIÓN.
- Al interactuar con los participantes, mantendrán una actitud afectuosa, bondadosa, y responsable, y darán aliento y motivación.
- Empoderarán a los participantes, conversarán con ellos sobre sus derechos, cuáles conductas resultan aceptables e inaceptables y qué pueden hacer si surge un problema.
- Actuarán como un modelo positivo a imitar.

- Propiciarán el mismo trato digno, respetuoso y cuidadoso a las personas sin importar su género.
- LA FUNDACIÓN brindará mecanismos para que los acudientes de los participantes informen sobre situaciones de salud, enfermedades, alergias, o intolerancias a alimentos o sustancias.
- Informarán a los acudientes y participantes cuáles son los canales de comunicación del programa correspondiente (línea telefónica, teléfono celular, redes sociales de FESPEN).
- Colaboradores y personal relacionado deberán reportar por escrito y de manera oportuna si tienen vínculos preexistentes con alguno de los participantes de los programas. Esto se refiere a: parentesco de cualquier grado de consanguinidad o político (por ejemplo: padres, hijos, hermanos, primos, tíos), amistad (vecinos, conocidos de la misma parroquia), relación de prestación de algún servicio relacionado al menor de edad (por ejemplo: brindarle tutorías, darle clases). De esta forma se pueden implementar medidas para prevenir conflicto de interés o sesgo en el trato de los participantes.
- Las sesiones de consejería individual se llevarán a cabo en espacios adecuados que brinden privacidad y confidencialidad, sin cerrar puertas con llave.

2. Conductas inaceptables en relación con niños, niñas y adolescentes participantes:

- Intercambiar números de teléfonos o direcciones de redes sociales con los participantes con fines que no sean concernientes al trabajo de LA FUNDACIÓN y sin la comunicación previa y aprobación del director de programa correspondiente.
- Golpear o maltratar físicamente o de alguna otra manera a los participantes.
- Utilizar lenguaje, hacer sugerencias, u ofrecer consejos que pudieran ser inapropiados, ofensivos o abusivos.
- Comportarse de manera inapropiada o sexualmente provocativa.
- Actuar con la intención de deshonrar, humillar, menospreciar o degradar a los participantes, o perpetrar cualquier otra forma de maltrato emocional.
- Infligir maltrato psicológico y emocional a los participantes.

- Discriminar, propinar un trato diferente o favorecer a ciertos participantes a expensas de otros.
- Mostrar negligencia frente a los participantes.
- Vulnerar los derechos humanos.

3. Conductas relacionadas a la disciplina:

- Al trabajar con niños, niñas, y adolescentes, los colaboradores y personal relacionado deben evitar el castigo físico o corporal y la amenaza de este como el golpear con un objeto o mano, sacudir o empujar, pellizcar o forzar a permanecer en posiciones incómodas o hacer ejercicios excesivos. El castigo degradante puede adoptar la forma de castigo psicológico, maltrato verbal, aislamiento, ridiculizar o ignorar al niño, niñas, o adolescente. En su lugar los colaboradores y personal relacionado deben emplear la disciplina positiva con conductas como decir y mostrar lo que debe hacer, explicar las razones reales para una petición, felicitar y dar las indicaciones en positivos, apoyarse en las recompensas y corregir el comportamiento específico.
- Utilizarán el diálogo para solucionar conflictos y apostar por sostener vínculos saludables entre los participantes, acudientes, colaboradores y personal relacionado.
- Realizarán intervenciones apropiadas si se detecta abuso, comportamiento inapropiado o negligencia por acudientes de participantes, incluida la oportuna denuncia ante las autoridades pertinentes.

4. Capacitación sobre la Política de Protección a niños, niñas y adolescentes:

- LA FUNDACIÓN brindará una capacitación inicial básica sobre la política de protección a niños, niñas y adolescentes para los colaboradores y personal relacionado existente. LA FUNDACIÓN brindará la capacitación a colaboradores y personal relacionado de nuevo ingreso a medida que ingrese la organización.
- Asimismo, se hará una capacitación general para refrescar la memoria de los colaboradores y personal relacionado sobre la política establecida y sus actualizaciones.
- La frecuencia de esta capacitación será anual o más frecuente, en la medida que se requiera para comunicar las actualizaciones realizadas.

5. Comunicaciones y publicaciones:

- Los participantes deben ser presentados en las comunicaciones con respeto a su identidad y dignidad.
- Los participantes deben contar con un documento firmado por sus acudientes autorizando al uso de su imagen en comunicaciones de LA FUNDACIÓN.
- Toda historia o estudio de caso publicado debe contar con el asentimiento del participante, y guardar especial consideración a la confidencialidad y dignidad del niño, niña, o adolescente.

6. Denuncias y procedimientos de investigación:

Es responsabilidad de todos los miembros de LA FUNDACIÓN el responder oportunamente en cuanto tengan conocimiento de una situación de abuso, violencia, o ante la sospecha de este.

Toda medida tomada en base a una denuncia debe ser tomada en apego a las normativas nacionales e internacionales de protección y acceso pleno a derecho de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Los colaboradores o personal relacionado que tengan conocimiento o sospecha de abuso o violencia sufrida por un niño, niña o adolescente del programa deben denunciar el hecho a cualquiera de estas personas: al Director de la Escuela, al Gerente Administrativo o al Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.
- Si se considera apropiado, la situación puede informarse directamente a la Junta Directiva. Por ejemplo: si el jefe inmediato o director de programa está ausente, o involucrado en la situación de sospecha.
- Las denuncias recibidas deben ser remitidas al Director del Colegio. El director debe remitir la denuncia inmediatamente a la Junta Directiva.
- Todas las denuncias, anónimas o no, deberán ser investigadas por una persona responsable designada por LA FUNDACIÓN a más tardar un mes de haber sido recibidas. Las personas implicadas (denunciante o denunciado) no podrán participar en la investigación de la situación en cuestión.
- Toda investigación, así como las decisiones tomadas por los involucrados, deben ser claramente documentadas. Se enviará una copia del resultado de la investigación a la Junta Directiva y al Director del Colegio.

- Las investigaciones deberán ser llevadas a cabo de manera tal que se proteja la identidad del denunciante.
- De acuerdo con los resultados, la Junta Directiva tomará una decisión en torno a las medidas necesarias en seguimiento a la misma. Estas podrían incluir investigaciones de entidades externas, incluidas entidades estatales.

7. Medidas disciplinarias para colaboradores y personal relacionado:

- Cualquier colaborador o personal relacionado involucrado en actos considerados abusivos, violentos o negligentes en su mandato de ofrecer protección integral a los niños, niñas, y adolescentes del programa, estará sujeto a medidas disciplinarias que podrían incluir la posibilidad de ser despedido, o desvinculado de su participación en el programa y otras actividades de LA FUNDACIÓN.
- En caso de que proceda, LA FUNDACIÓN podría iniciar acciones civiles o penales contra las personas involucradas en casos de violencia, abuso o negligencia en el desempeño de sus funciones.
- Toda acción disciplinaria se realizará en apego a los documentos vigentes de LA FUNDACIÓN, como Código de ética y conducta, su reglamento, y al Código de Trabajo de la República de Panamá.
- Se considera que todo colaborador que, siendo conocedor de una situación de violencia, abuso o negligencia que esté experimentando un niño, niña, o adolescente del programa y que no la denuncie está sujeto a medidas disciplinarias.
- Cualquier colaborador que haga una denuncia, a sabiendas de que la misma es falsa o infundada, estará sujeto a medidas disciplinarias.
- El director del Colegio tendrá la responsabilidad de evaluar los procesos y procedimientos que considere pertinentes para garantizar la integridad y protección de los niños, niñas, y adolescentes atendidos por el programa.

